

SE GANA UN NUEVO CASO EN EL CASCO VIEJO DE CORRALEJO

7 noviembre, 2011 | Autor [Revista El Notario](#)



Con esta última sentencia, ya se contabilizan 91 los resultados favorables a los vecinos del casco viejo de Corralejo. Esta vez, la Juez del Juzgado de Instancia e Instrucción nº 4 de Puerto del Rosario, D^a. Gemma López Fernández, considera que la vivienda, de ciento cuarenta y seis metros cuadrados, que se encuentra en el pueblo mariner de Corralejo, término municipal de La Oliva, concretamente en la calle Almirante Carrero Blanco nº 6, pertenece a los que siempre han vivido en ella: a D. Ginés de León Umpiérrez y a D^a. Candelaria Calero Santana.

Como la vivienda de los vecinos, en su día fue segregada, por silencio administrativo, y anotada en el Registro de la Propiedad a favor de la entidad DELVAL INTERNACIONAL, S.A. entidad que administra el empresario de Corralejo, D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE, la Juez de Instancia acuerda, también, que se anule en el Registro de la Propiedad la anotación que existe a favor de la citada Sociedad y se inscriba la misma a nombre de D. Ginés y de D^a. Candelaria.

En el relato de la sentencia, la Juez López Fernández se centra en las cuestiones fundamentales que se requieren para acreditar el dominio de una propiedad, como son la identificación de la finca y el título que acredite ser dueño de la propiedad.

Sobre la identificación de la finca, la juez considera, una vez analizada la documental presentada por los vecinos del pueblo norteño, que la finca está perfectamente identificada y su descripción coincide plenamente con la certificación catastral emitida por el Ayuntamiento de La Oliva que fue aportada en el procedimiento.

Y en cuanto a la prueba del dominio, su Señoría valora enormemente el contrato privado de compraventa de los vecinos que data del año 1961 y además, considera relevante los recibos del Consorcio de Abastecimiento de Agua de Fuerteventura, así como las facturas de luz y los recibos de IBI a nombre de D^a. Candelaria Calero Santana.

La Juez señala que no solo se ha acreditado la prescripción ordinaria, sino también la extraordinaria, al demostrar los vecinos que han residido en la vivienda litigiosa de forma pública, pacífica e ininterrumpida en concepto de dueño, durante un plazo superior a 30 años.

Finalmente, la sentencia se centra en la figura del tercero hipotecario de buena fe. La Juez le recuerda a la entidad que administra D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE, que la finca discutida se encuentra en un casco habitado y consolidado, por lo que con un simple paseo por el lugar se podía haber podido comprobar la realidad de la finca y la existencia de personas que vivían en la zona en concepto de dueño. D^a. Gemma concluye que, una vez reconocido por el SR. DEL VALLE en al acto de la vista que reside en el pueblo de Corralejo desde hace 30 años y que sabía que había gente viviendo en las casas del pueblo, éste no puede, de ninguna manera, quedar amparado bajo la fe pública registral.

En consecuencia, la sentencia termina considerando a D. Ginés de León Umpiérrez y a D^a. Candelaria Calero Santana como legítimos propietarios de la vivienda que se encuentra en la calle Almirante Carrero Blanco nº 6 de Corralejo, y por la tanto, debe inscribirse la presente declaración de dominio en el Registro de la Propiedad, procediéndose a la cancelación de la declaración contradictoria.

Resultados judiciales

Con esta nueva sentencia de primera instancia, los resultados favorables a los vecinos del casco viejo de Corralejo ascienden a **NOVENTA y UNA (91)**, siendo el detalle por Tribunal el siguiente:

- ii Juzgado de Primera Instancia de Puerto del Rosario: Cuarenta y cinco (45).
- ii Audiencia Provincial de Las Palmas: Veintisiete (27).
- ii Tribunal Supremo: Diecinueve (19).

TODOS estos resultados judiciales pueden ser consultados en nuestra página web www.cascoviejodecorralejo.com